



LIQUIDACION DE COSTAS

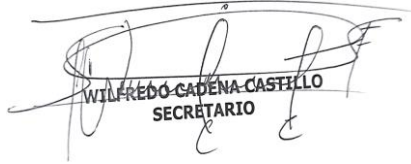
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.
Demandado : MUNICIPIO DE LANDAZURI
Radicado : 683852042001-2020-00076

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.616.545
Recibo de notificación por aviso. Folio 58	\$10.000
Inscripción Registro instrumentos públicos. Folio 28 Cuaderno 2	\$69.800
TOTAL	\$2.696.345

Total, liquidación costas a favor de **SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.696.345,00).**

Landázuri, 20 de octubre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.
Demandado : MUNICIPIO DE LANDAZURI
Radicado : 683852042001-2020-00076
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **20 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **21 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.